

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 92517

**Origen:** Cámara Senadores - Arana, Mariano; Araújo, José Germán; Astori, Danilo; Bruera, Leopoldo; Korzeniak, José; Pérez, Jaime

**Análisis:** Indemnizaciones por despido deberán abonarse en una sola partida.(art.1). Trabajador, mensual o jornalero, que no realice trabajo efectivo en empresa por haber sido separado del cargo por voluntad de la misma, percibirá sus ingresos, compensaciones y beneficios sociales, hasta momento del pago de indemnización a que hace referencia art.1 de esta ley, según siguiente detalle: a) Mensuales: mes completo; b) Jornalero: 25 jornales.(art.2). Trabajador que sea enviado al Seguro de Paro podrá optar por considerarse despedido en momento de notificación de esa nueva situación laboral. Para cobro de indemnización quedará incluido en disposiciones de presente ley.(art.3).-

**Título:** DESPIDO. INDEMNIZACION. REGIMEN.-

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-06-1990	CSS	192/1990	DESPIDO. INDEMNIZACION. REGIMEN.-

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	CSS	192/1990

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-06-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:23	Diario Nro.24 - PDF - HTML -

### Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	192/1990	206/0	Proyecto de ley con exposición de motivos.-